



RESOLUCIÓN No. 166-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 3 W 21 95 BARRIO EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0406 CON FECHA DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA

29 ABR. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420**, actuando en calidad de apoderada de **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, como titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 3 W 21 95** Barrio El Amparo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0112-0009-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-23424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento setenta y nueve metros con treinta y seis centímetros cuadrados (**179,36 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-21-0406** quedó en legal y debida forma el día 16 de diciembre de 2021 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-23424** del 20 de octubre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a **ALBERTO PARRA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.864.679**, suscrito por **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, con fecha de 31 de agosto de 2021.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALBERTO PARRA VASQUEZ**.
- Original del documento debidamente autenticado por medio del cual la señora **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, le revoca el poder al señor **ALBERTO PARRA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.864.679**, por motivos de fallecimiento, con fecha de 13 de enero de 2022.
- Copia debidamente autenticada del registro civil de defunción del señor **ALBERTO PARRA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.864.679**, con fecha de 30 de diciembre de 2021.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420**, suscrito por **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, con fecha de 13 de enero de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**.
- Copia del estado de cuenta del contribuyente del Impuesto Predial Unificado con Consecutivo: **20210016500** con fecha de 20 de octubre de 2021.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.620** del 19 de noviembre de 1.996 de la Notaria Segunda





RESOLUCIÓN No. 166-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 3 W 21 95 BARRIO EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0406 CON FECHA DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA

29 ABR. 2022

- de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A281702011-1067846538**, de la Arquitecta **CATALINA PARRA ALVAREZ**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **08202087631ATL**, del Ingeniero Civil **MARIO ANDRES JIMENEZ PARRA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **MARIO ANDRES JIMENEZ PARRA**, con Matrícula Profesional No. **08202087631ATL**, del 20 de octubre de 2021.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, del 08 de noviembre de 2021.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 16 de diciembre de 2021.
- Oficio No. **PL-PP-202200014** con Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 21 de abril de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- Oficio del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200196** del 21 de abril de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **CATALINA PARRA ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No. **A281702011-1067846538**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

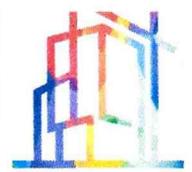
SEXTO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio descrito en el considerando primero de la presente resolución, solicitado por **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420**, actuando





RESOLUCIÓN No. 166-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 3 W 21 95 BARRIO EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0406 CON FECHA DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA **29 ABR. 2022**

en calidad de apoderada de **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo 003 de 2021 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **CATALINA PARRA ALVAREZ**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **MARIO ANDRES JIMENEZ PARRA**, con Matrícula Profesional No. **08202087631ATL**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : **98,00** m²
 Uso de la edificación : Residencial
 Estrato : Dos (2)
 Número de pisos : Dos (2)
 Número de unidades : Dos (2)
 Area de construcción piso 1 : **90,20** m²

Area de construcción piso 2 : **89,16** m²

Area de construcción total : **179,36** m²
 Area libre total : **7,80** m²
 Índice de ocupación : **0,92**
 Índice de construcción : **1,83**
 Retiros : Frontales; (C 22 B): **2,00** m / (K 3 W): **2,00** m
 Laterales; **0,00** m X **0,00** m

Descripción de espacios:

APTO 1: Acceso, sala-comedor, hall, dos (2) baños, dos (2) alcobas, cocina y labores.

APTO 2: Acceso, garaje y escaleras.

Descripción de espacios:

Apto 2: Sala, cocina, dos (2) alcobas con un (1) balcón compartido, dos (2) alcobas y un (1) baño.



Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno.





RESOLUCIÓN No. 166-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 3 W 21 95 BARRIO EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0406 CON FECHA DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA

29 ABR. 2022

acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

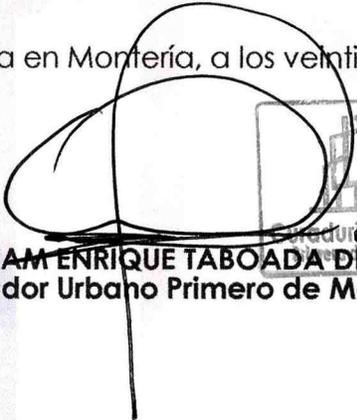
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería